



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE PRORROGA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONFORME AL ART. 29.4 DE LA LCSP Y LA CLÁUSULA 10 DEL PCAP.

Examinado el estado del expediente instruido por este Instituto Canario de Administración Pública para la contratación administrativa del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I: ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Administración Pública, número 197 de fecha 12 de Julio de 2019, se adjudica la contratación del servicio denominado "limpieza de las dependencias administrativas y aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Las Palmas de Gran Canaria", mediante procedimiento abierto simplificado a la empresa CAPROSS 2004, SL con CIF: B35543974 por un importe de 58.838,61€ IGIC incluido.

Segundo.- Que conforme a la cláusula tercera del contrato firmado el día 17 de julio de 2019 por la empresa CAPROSS 2004, SL con CIF: B35543974, el período de ejecución será de un año que se inicia desde el 1 de agosto de 2019 finalizando el mismo el día 31 de julio de 2020.

Tercero.- Que con fecha 29 de mayo de 2020 mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de Administración Pública número 39/2020 se inicia una nueva contratación para el servicio de "limpieza de las dependencias administrativas y aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Las Palmas de Gran Canaria", mediante procedimiento abierto simplificado por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (72.656,08 €) desglosado en SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (67.902,88 €) de principal y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (4.753,20 €), con cargo a la partida presupuestaria 4301 921G 2270000.





Cuarto.- Con fecha **22 de junio de 2020**, se publica el anuncio de licitación de esta contratación en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo final de presentación de ofertas el 14 de julio de 2020 a las 15:00.

Quinto.- Que el viernes día 24 de Julio de 2020, la mesa de contratación propone al siguiente adjudicatario:

Adjudicatario	Importe	IGIC	TOTAL
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL. B47037577	55.200,00 €	3.864,00€	59.064,00 €

Sexto.- Que el propuesto adjudicatario, se encuentra actualmente presentando la documentación a que se refiere la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo plazo finaliza el día 5 de agosto de 2020.

Séptimo.- Que este Organismo Autónomo no pudo iniciar el expediente de contratación con anterioridad, al estar suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por la situación del Estado de Alarma.

II: FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La presente contratación se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)*, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas aprobados al efecto, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Segundo.- La cláusula 10 del PCAP que rigen esta contratación y el artículo 29.4 de la LCSP establecen que:

" No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como





*consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el **anuncio de licitación** del nuevo contrato se haya publicado con una **antelación mínima de tres meses** respecto de la fecha de finalización del contrato originario."*

Tercero.- Vista la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en la que se hace referencia a la suspensión de plazos administrativos, señala:

"1.- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El computo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."

Cuarto.- Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de fecha 3 de abril de 2020, BOC nº 76 de 17 de abril de 2020 por la que se hacen públicas las orientaciones elaboradas por este Centro Directivo sobre medidas de actuación en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante la situación del Estado de Alarma provocada por el Coronavirus COVID-19, señala dentro de las ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS DISTINTAS SITUACIONES DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, en el apartado de: "expedientes de contratación en tramitación" lo siguiente:

*"7.- Los contratos de servicios y de suministros de tracto sucesivo, que a su vencimiento no se hubiesen podido formalizar en un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación por la paralización de los procedimientos, podrán prorrogarse hasta que se formalice el nuevo contrato, y , en todo caso, por el periodo máximo establecido en el último párrafo del art. 29.4 de la LCSP, **con independencia de la fecha de publicación de la licitación del nuevo expediente.**"*

Por la presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 28,f) del Decreto 130/2014, de 29 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública BOC nº 3 de 7 de enero de 2015 en relación con el Decreto 228/2019 de 1 de agosto BOC n.º 149 de 5 de agosto de 2019.





RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar la contratación administrativa del Servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Las Palmas de Gran Canaria , a la empresa **CAPROSS 2004, SL** con CIF: B35543974 hasta la formalización del nuevo contrato a la empresa adjudicataria **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL.** con CIF B47037577, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación y al existir razones de interés público para no interrumpir la prestación .

SEGUNDO.- Dicha prórroga de contratación se hará con cargo a la partida presupuestaria 4301 921G 2270000.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la prórroga de este contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Designar como responsable de esta prórroga del contrato a la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Económicos y Administrativos del Instituto Canario de Administración Pública.

Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, significando que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contenciosa administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EVA DE ANTA DE BENITO - DIRECTOR/A INST. CANARIO ADMON PUBLICA	Fecha: 30/07/2020 - 15:58:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 75 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 568 - Fecha: 31/07/2020 08:08:04	Fecha: 31/07/2020 - 08:08:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h7rh_T_6ElJ4CPYh_wnurlGFPjAeastS	
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2020 - 08:08:59	

